



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2.022)

REF .- 47-058-40-89-001-2.021- 00197.- DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA CON PRETENSIONES ACUMULADAS, de CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO , contra SINDY PAOLA AGUILAR ARRIETA, Y, CIRO ALFONSO AGUILAR ARRIETA.

Tal como lo solicita el doctor JHON OSNAIDER JORDAN MONTIEL, apoderado de la demandante, se tiene como cancelada la obligación contenida en el Pagaré N° 1.082.247.757.

En consecuencia se sigue la ejecución sobre el Pagaré 1.082,248.299, el cual se encuentra pendiente de pago a cargo de la parte Demandada.

Por Secretaría llévase dicho control, en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.